

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Massamagrell

*2025/14915 Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en el municipio. Expediente 3117/2025.*

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en el municipio de Massamagrell, por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, fueron presentadas dos alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de 26 de noviembre de 2025 se ha acordado desestimar dichas alegaciones, aprobar definitivamente la citada Ordenanza, y publicar su texto íntegro del siguiente tenor literal:

#### VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Massamagrell, 4 de diciembre de 2025.—El alcalde, Francisco Gómez Laserna.





## Ajuntament de Massamagrell

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN EL MUNICIPIO DE MASSAMAGRELL (EXP. 3117/2025)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente ordenanza se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La publicación de una nueva norma que aglutine la mayor parte de los supuestos de autorización de aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal, se hacía necesaria ante el importante volumen de solicitudes de ocupación del mismo que se reciben diariamente y que plantean, a su vez, un amplísimo y variado abanico de actividades, instalaciones y usos en el dominio público.

El objetivo principal de la norma, por tanto, debe ser racionalizar el régimen de autorización de los aprovechamientos especiales o usos privativos del dominio público municipal y armonizarlos con el uso común general por la ciudadanía, cuya protección será prioritaria, compatibilizando en la medida de lo posible los intereses públicos y privados.

En definitiva, con la publicación de esta norma se pretende la necesaria unificación procedimental y normativa que conlleve una reducción de cargas, mayor transparencia y seguridad jurídica, y que sea reflejo de una administración municipal que gestione el dominio público de manera más eficiente y eficaz, redundando todo ello en un mejor servicio al ciudadano.

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO JURÍDICO**

En virtud de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ARTÍCULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN**

1. Los particulares y empresas interesadas en estas ocupaciones deben presentar en el Ayuntamiento una declaración de los aprovechamientos de tal naturaleza que verifiquen

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

la extensión y duración de los mismos y un plano detallado de la superficie y unidades que se pretende ocupar, indicando claramente en su solicitud la temporada, periodo, fin de semana o días en los cuales realizará la ocupación con indicación del día exacto de que se trata.

2. Que previamente se elaborará Informe de la Policía Local sobre la seguridad vial, circulación, medidas de la acera o calzada y cualquier otra circunstancia que se considere relevante de la zona en la que se pretende la instalación.

3. Se deberá estar al corriente en el pago por este concepto en años anteriores.

4. Instalación en aceras: sólo se autorizarán en aquellas cuya anchura sea mayor de 3,5 metros y, en todo caso, deberá dejar un espacio destinado a tránsito peatonal de, al menos, 1 metro, además de las entradas a las viviendas.

5. Instalación en calzada: en zona donde esté permitido el estacionamiento, quedando prohibidos aquellos lugares donde esta maniobra se encuentre reservada a determinados usuarios o servicios concretos.

Se instalarán colocadas en fila paralela al eje longitudinal de la calzada, no pudiendo exceder de la fachada del local y siempre que no suponga la ocupación de pasillos de acceso, zonas peatonales o dificultad para la utilización del mobiliario urbano.

Para ampliar el margen longitudinal se deberá aportar la autorización de todos los vecinos donde se pretende instalar las mesas y sillas.

6. Para la reserva de espacio en la vía pública, deberán proveerse de señales móviles de prohibido el estacionamiento y ubicarlas en la zona autorizada, indicando en las mismas el motivo, la fecha y las horas de prohibición.

Los elementos delimitadores serán obligatorios determinando la anchura y longitud de la zona ocupada debiendo estar fabricados con estructura metálica, pátrea, madera o plástico.

7. 1.- La zona ocupada deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad y limpieza a la finalización de la actividad de la terraza. Las mesas y sillas podrán permanecer en la vía pública siempre que estén apiladas y encadenadas, dentro del perímetro de la ocupación autorizada. Asimismo, también podrán permanecer los elementos imprescindibles para su delimitación.

2.- Señalización. (Mediante pintura para delimitación del espacio a ocupar)

a) Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a señalizar los límites del espacio autorizado, mediante pintura en el pavimento de, como mínimo, dos líneas de 25 centímetros de largo por 7 centímetros de ancho, en ángulo recto, en cada uno de los vértices del perímetro de dicho espacio.

La obligación anterior deberá realizarse en presencia de agentes de la Policía Local y de la Brigada Municipal, quienes comunicarán a la persona o entidad titular de la autorización el día y hora para llevarla a cabo, levantando acta de la actuación y

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

adoptando todas las medidas necesarias para que la señalización se ajuste estrictamente al contenido de la autorización.

- b) La pintura será especial para pavimentos de exterior, antideslizante, con aplicación de una capa de imprimación y de color verde, salvo que no resalte lo suficiente del tono del pavimento, en cuyo caso será blanca.
- c) Cuando la terraza esté ubicada sobre arena, gravilla u otras superficies cuyas peculiaridades impidan la efectiva señalización del espacio autorizado con el tipo de pintura antes descrito, se empleará un producto de similares características pero apto para dichas superficies.
- d) Sera obligación de la persona o entidad titular de la autorización, durante la vigencia de ésta, realizar el mantenimiento de la señalización regulada en el presente artículo, debido proceder a su repintado, de acuerdo con las características descritas en los apartados anteriores, tantas veces como sea preciso para que los límites del espacio autorizado permanezcan claramente visibles, y, al menos, una vez al año.
- e) Tanto en los supuestos de revocación como de no renovación de la autorización y de baja voluntaria, la persona o entidad titular vendrá obligada a suprimir las marcas de señalización de la terraza.
- f) La existencia de la señalización de la zona ocupable sobre el pavimento no implica derecho alguno para su ocupación, siendo en todo caso preceptivo disponer de la correspondiente autorización en vigor.

8. Queda prohibida la instalación de toldos que supongan cualquier tipo de obra, así como aquellos que por sus características no puedan ser retirados a diario, deberán estar ubicados de forma que no molesten al tránsito personal.

9. Esta autorización es revocable en cualquier momento, sin indemnización alguna si por necesidades urbanísticas, de circulación de vehículos y/o personas o de los servicios municipales fuese necesario. La negativa a lo anterior, sin perjuicio de cumplir lo requerido, dará lugar a la imposición de la multa de 200 €.

10. El horario autorizado será desde la apertura del local hasta las 24 horas, excepto sábados y vísperas de fiesta que se ampliará hasta las 1 horas, y los días de fiestas en el ámbito local hasta el horario máximo autorizado por el Ayuntamiento o la legislación vigente.

11. En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, se procederá por la Policía Local a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato imponiéndose la multa de 250 €. Cuando los Servicios Municipales hayan de proceder a la retirada de elementos instalados ilegalmente quedando depositados en los almacenes municipales serán a cargo del propietario todos los gastos que se originen, tanto de transporte como de almacenaje, calculándose a razón de 20 € la pieza.

---

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

12. Si la ocupación se realizase por mayor tiempo o por un número mayor de metros cuadrados autorizados, previo informe de la Policía Local, se procederá a practicar liquidación complementaria por la diferencia entre el precio satisfecho y el que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia, con las siguientes presunciones:

- a) Que el tiempo de ocupación ha sido interrumpido en el período comprendido entre la fecha final de la licencia y el día en que se realice la denuncia, y
- b) Que el número de metros cuadrados ocupados ha sido el que conste en la denuncia durante todo el tiempo utilizado.

En el caso de que el infractor actúe de forma reiterada además le será retirada la autorización, siendo el número máximo de sanciones 6.

13. La licencia se otorga bajo la responsabilidad del interesado de suscribir y mantener vigente durante todo el tiempo que dure la ocupación, un contrato de seguros que cubra la responsabilidad civil por los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha ocupación.

14. Con el otorgamiento de esta licencia no se adquiere ningún derecho implícito o explícito ni preferencia alguna para posteriores solicitudes de ocupaciones de la vía pública.

15. Será obligatorio la exhibición en la fachada del inmueble o en sitio visible desde la vía pública, del documento que contiene la autorización y las características de la ocupación y el plano de emplazamiento con acotamiento de elementos (el aportado por el peticionario y aprobado por el Ayuntamiento).

Dicha notificación, y el plano sellado serán entregados por los Servicios Municipales al tiempo de la concesión de la correspondiente autorización.

16. En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o depósito de efectos que no estén relacionados con las características de la ocupación.

### ARTÍCULO 3. DE LAS MESAS Y SU DISPOSICIÓN

1. Sombrajes y carpas.

- a) Quedan prohibidas.

Las que, actualmente, están instaladas se regirán por las normas de derecho transitorio.

2. Sombrillas y Estufas.

- a) Se permiten debiendo, estas últimas, estar homologadas.

3. Jardineras y elementos de delimitación.

- a) Que todos los elementos deberán contar con ruedas para evitar la contaminación acústica por arrastre o similar y conciliar con el descanso de los vecinos.

---

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

b) En cualquier caso, todos estos elementos, se deberán instalar dentro del perímetro autorizado.

### ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

En las aceras con una anchura libre inferior a 3 metros se podrá excepcionalmente autorizar la ocupación de una parte de la zona de estacionamiento de vehículos, con mesas y sillas.

Esta autorización excepcional queda sometida a los siguientes condicionantes:

1. Solo se posibilita la solicitud y ocupación del dominio público en este supuesto durante los meses que se fijen al efecto. La petición, en éste caso, se realizara con al menos, dos meses de antelación.
2. La zona de estacionamiento de vehículos a ocupar con mesas y sillas nunca será superior a 5,40 metros lineales, y el ancho coincidente con el espacio reservado a aparcamiento, sin que se pueda ocupar el espacio de circulación de vehículos.
3. La zona autorizada será señalizada por la brigada municipal, no pudiendo el titular o los usuarios, desbordar el espacio reservado al efecto.
4. Los titulares de la autorización deberán vallar convenientemente el perímetro de la zona autorizada sin invadir, estos elementos, el espacio no autorizado. El modelo o tipología de las vallas, así como los periodos de ocupación, serán determinados por el Ayuntamiento de Massamagrell mediante Decreto de Alcaldía.
5. La autorización queda condicionada al informe previo favorable de la Policía Local dado el espacio público sobre el que se materializa

### ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

5.1. Las infracciones se clasifica en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

5.2 Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar adecuadamente la zona de la ocupación y su entorno.
- b) No exhibir la autorización municipal de la zona de la terraza de forma visible.
- c) Apilar productos, materiales o enseres junto o en la terraza. d) Incumplir las obligaciones establecidas en la ordenanza.

5.3. Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves. (El mismo año)

---

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

- b) Ocupar la vía pública excediéndose en el número de mesas o sillas autorizadas en la licencia.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- d) Ocasionar daños en la vía pública.
- e) Colocar fuera del espacio autorizado mesas y sillas.
- f) Anclar con obra los toldos o sombrillas al pavimento (en su caso).
- g) No respetar la distancia de separación de la fachada.

5.4. Se consideran infracciones muy graves.

- a) La reincidencia en dos faltas graves en el mismo año.
- b) Ocupación sin autorización.
- c) Instalar equipos de reproducción sonora

## ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las leves con multa de 100 a 300 euros.
- b) Las graves, multa de 301 a 600 euros y, en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes.
- c) Las muy graves, multa entre 601 y 1000 euros y revocación de la licencia esa temporada y, en su caso, la no autorización al año siguiente.

## ARTÍCULO 7. REINTEGRO DEL COSTE DE REPARACIÓN DE DAÑOS

1. De conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados, no pudiéndose condonar total o parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

---

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ordenanza los titulares de actividades de restauración que, antes de su vigencia, hubiesen solicitado y obtenido autorización para la instalación de carpas o sombrajes en terrenos de dominio público, podrán solicitar la autorización de su instalación siempre que sea el mismo titular y la instalación mantenga sus características.
2. Dado el momento de entrada en vigor de la ordenanza será inaplicable, para el primer año el apartado 1 del artículo 4 relativo al plazo de presentación de la instancia.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.
2. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

---

## Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075

